



**XXVIII Conferencia Internacional
de la
Cruz Roja y de la Media Luna Roja**
2-6 de diciembre de 2003

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

**Acción para resolver el problema de las personas
desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia
interna y para ayudar a sus familiares**

**Informe preparado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja**

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares

PRÓLOGO

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) organizó en Ginebra, los días 19 a 21 de febrero de 2003, la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales sobre *Las personas desaparecidas: Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares*.

La finalidad del presente informe es dar a conocer a los participantes en la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja los principales resultados de la labor realizada en la conferencia de febrero. El informe comprende los elementos siguientes:

1. Introducción - Extracto del *Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)* – **páginas 3 a 5.**
2. Informe del Presidente en la sesión Plenaria del Grupo de Trabajo sobre las *Observaciones y Recomendaciones*, el Señor Nicolas Michel, Director, Dirección de Derecho Internacional Público, Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Suiza – **páginas 6 a 8.**
3. *Observaciones y recomendaciones*, aprobadas por consenso el 21 de febrero de 2003 a la Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales – **páginas 9 a 12.**

El objeto de estos elementos es sensibilizar a los participantes a la gran preocupación de índole humanitaria que suscita la cuestión de las personas desaparecidas en los conflictos armados y en las situaciones de violencia interna, y la ayuda a sus familiares. Además permitirán alimentar el debate – previsto principalmente en Comisión y en el Comité de Redacción– cuando se aborde la parte del *Programa de Acción Humanitaria* dedicado a este tema.

Asimismo, los participantes recibirán, en Ginebra, el *Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales*.

1. INTRODUCCIÓN

Extracto del *Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)*

© ICRC/TheMissing/01.2003/EN/10 - Excerpt (Original: English)

Finalidad de la acción

El objetivo es que los Gobiernos, los militares, las organizaciones nacionales e internacionales –incluida la red mundial de Sociedades de la Cruz Roja o Media Luna Roja– y el público en general tomen más conciencia de la tragedia de las personas dadas por desaparecidas en relación con un conflicto armado o con situaciones de violencia interna, así como de la angustia de sus familiares,

Mediante la creación y la puesta a disposición de instrumentos adecuados de acción y de comunicación,

A fin de conseguir que las autoridades que deben resolver el problema de los desaparecidos asuman sus responsabilidades, de prestar una mejor asistencia a los familiares y de prevenir más desapariciones.

La incertidumbre sobre la suerte que han corrido sus seres queridos es una dura realidad para innumerables familias en situaciones de conflicto armado y de violencia interna. En todo el mundo, hay padres, hermanos, cónyuges e hijos que buscan desesperadamente a familiares desaparecidos. Al ignorar si están vivos o muertos, los parientes y las comunidades son incapaces de dar por terminados los hechos violentos que han trastornado su vida. Su ansiedad es la misma años después de que han terminado los combates y reina de nuevo la paz. No pueden emprender un proceso de readaptación y reconciliación a nivel personal o comunitario. Las generaciones futuras guardarán el resentimiento producido por la humillación y la injusticia que han sufrido sus familiares y vecinos. Esas heridas purulentas pueden destruir el tejido social y socavar las relaciones entre personas, grupos y naciones, incluso decenios después de los acontecimientos.

Por consiguiente, las autoridades públicas, los grupos armados y otros dirigentes deben tomar medidas, con el respaldo de las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en los ámbitos humanitario y de derechos humanos para evitar la desaparición de personas y hacer frente a las consecuencias cuando esto ocurre. Para ello, disponen de un amplio abanico de medidas como la persuasión, la sustitución, la denuncia y las acciones judiciales. Siempre que sea posible, debe fomentarse un diálogo constructivo entre todas las partes, incluidas las familias de las personas desaparecidas y sus comunidades. Es la única forma de reducir el número de desaparecidos y de determinar las medidas que han de tomarse en su favor y en el de sus familiares.

La primera necesidad que mencionan indefectiblemente los familiares de las personas desaparecidas es el derecho a conocer la suerte que han corrido sus seres queridos.

La experiencia muestra, además, que las personas desaparecidas eran a menudo quienes sustentaban a la familia y administraban sus asuntos en la esfera pública. Así pues, a la vez que debe hacerse todo lo posible por dilucidar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, hay que proporcionar a sus parientes los medios necesarios para vivir con decoro.

Para las familias y las comunidades, es igualmente importante que los autores de los delitos respondan de sus actos.

Cuando todos los esfuerzos resultan vanos y no es posible averiguar lo que ha sido de las personas desaparecidas en una situación de conflicto armado o de violencia interna, debe reconocerse, por lo menos, la pérdida de vidas humanas por el bien de las familias y comunidades afectadas y dar la posibilidad a los parientes de honrar dignamente la memoria de las personas desaparecidas.

De conformidad con el cometido que le ha asignado la comunidad de Estados, los objetivos del CICR en las situaciones de conflicto armado y de violencia interna incluyen las tareas de velar por la protección de las personas de las amenazas contra su vida, su integridad física y su dignidad, prevenir las desapariciones, restablecer los contactos familiares y averiguar el paradero de las personas de las que los familiares no tienen noticias. Sin embargo, en muchos lugares, la escasa voluntad de las autoridades o de las partes interesadas impide al CICR alcanzar esos objetivos. Otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la prevención de las desapariciones, la promoción del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y en la búsqueda de las personas desaparecidas, tropiezan con obstáculos similares.

Por lo tanto, en colaboración con representantes gubernamentales, otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, representantes de personas desaparecidas y expertos en diversos campos, el CICR ha emprendido un proceso para hacer frente a la difícil situación de las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna, así como a la de sus familiares.

Los objetivos del CICR al emprender este proceso, en colaboración con todos los que se ocupan de esta cuestión, son:

- (a) examinar todos los métodos para prevenir las desapariciones en los conflictos armados y las situaciones de violencia interna y responder a las necesidades de los familiares que han perdido el contacto con algún ser querido;
- (b) concertar recomendaciones y prácticas operacionales comunes y complementarias con todos los que trabajan en la prevención de desapariciones y actuar de la manera más apropiada cuando se dé por desaparecida a una persona como consecuencia de un conflicto armado o de violencia interna;
- (c) lograr que las autoridades públicas, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales se preocupen más por esta cuestión.

El CICR decidió emprender este proceso en dos etapas.

La primera se realizó de febrero a mediados de diciembre de 2002. Consistió en tres estudios elaborados por instituciones de investigación, dos talleres electrónicos y seis reuniones de trabajo para expertos gubernamentales y no gubernamentales.

En esa etapa se examinaron las modalidades de trabajo habituales y las actividades de protección y restablecimiento del contacto entre familiares, el trato debido a los restos humanos, el apoyo a los familiares de personas desaparecidas, la recopilación y la gestión de datos personales y los mecanismos para tratar los casos de personas desaparecidas. Con respecto a cada uno de esos temas, se señalaron con precisión las necesidades en cada una de esas actividades y el modo de atenderlas, se determinaron las limitaciones y se prepararon recomendaciones y directrices sobre las prácticas idóneas. Unos 120 expertos contribuyeron, de un modo u otro, en esa labor. Existe un informe sobre cada cuestión examinada¹.

¹ Lista de informes (sólo en inglés y en francés):

"Protección jurídica de los datos personales y los restos humanos", Taller electrónico, 02.04.2002 - 06.05.2002: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/07.2002/EN/1).

"Miembros de las fuerzas armadas y grupos armados: identificación, noticias a los familiares, caídos en combate, prevención, Taller, 06.05.2002 - 07.05.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/08.2002/EN/2).

"Restos humanos y ciencias forenses, Taller electrónico, 02.2002 - 03.2002; Restos humanos: derecho, ética y política, 23.05.2002 - 24.05.2002 y Restos humanos: gestión de los restos humanos y de la información sobre los muertos, 10.07.2002 - 12.07.2002, Talleres, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/3).

"Apoyo a los familiares de personas desaparecidas, Taller, 10.06.2002 - 11.06.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/08.2002/EN/4).

"Medios para prevenir las desapariciones y procesar los casos de personas desaparecidas, Taller, 24.07.2002 - 26.07.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/5).

"Mecanismos para resolver cuestiones relativas a las personas dadas por desaparecidas, Taller, 19.09.2002 - 20.09.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/12.2002/EN/6).

Como segunda etapa del proceso, el CICR ha convocado a expertos gubernamentales y no gubernamentales a una conferencia internacional que se celebrará, en Ginebra, del 19 al 21 de febrero de 2003.

El objetivo del presente informe es dar cuenta a la conferencia de los resultados de la labor realizada en la primera etapa del proceso. El informe, redactado bajo la responsabilidad del CICR, se elaboró en dos fases: en octubre y en noviembre de 2002, se invitó a los expertos que participaron en la primera etapa del proceso a hacer comentarios sobre una versión preliminar del documento. Con excepción del capítulo XII, el presente informe no refleja necesariamente la posición del CICR.

El CICR desea expresar su sincero agradecimiento a todas las personas que han participado en este proceso. No hubiera sido posible preparar este informe sin su enorme experiencia y su compromiso.

El CICR espera que este informe y los resultados de la conferencia tengan una utilidad inmediata para:

- a) todos los órganos y organismos gubernamentales, humanitarios y de derechos humanos que trabajan sobre el terreno en relación con las situaciones de conflicto armado o de violencia interna;
- b) los Gobiernos que participan en el desarrollo del derecho internacional y la prevención o la resolución de conflictos.

El CICR pondrá el máximo empeño en que se pongan por obra los resultados de la conferencia, por el bien de las personas desaparecidas y sus familiares.

"Proceso de duelo y conmemoración, Estudio – Informe y recomendaciones, Elaborado bajo la dirección del Sr. Yvan Droz, Doctor en Etnología, Profesor Asociado del Instituto Universitario de Estudios para el Desarrollo de Ginebra (IUED), en colaboración con el Sr. Sylvain Froidevaux, Doctor en Ciencias Sociales, designado por el IUED" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/7).

"Cómo armonizar las tensiones entre las necesidades de las familias y los procedimientos judiciales - Estudio – Informe y recomendaciones, por la Sra. Vasuki Nesiiah, Asociada Principal, *International Center for Transitional Justice*" (ICRC/TheMissing/09.2002/EN/8).

"Estudio de los mecanismos existentes para resolver cuestiones relativas a personas dadas por desaparecidas – Informe y recomendaciones, por el Sr. Jean-François Rioux, Profesor de Estudios sobre los Conflictos en la Universidad Saint-Paul, Ottawa, Canadá y el Sr. Marco Sassòli, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Quebec, Montreal, Canadá; con la asistencia del Sr. Mountaga Diagne y la Sra. Marianne Reux, Auxiliares de Investigación de la Universidad de Quebec, Montreal" (ICRC/TheMissing/01.2003/EN/9).

2. INFORME DEL PRESIDENTE EN LA SESIÓN PLENARIA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Informe del Señor Nicolas Michel, director, Dirección de Derecho Internacional Público, Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Suiza, Presidente del Grupo de Trabajo de la Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)

El objetivo del Grupo de Trabajo era examinar las *Observaciones y recomendaciones*, intercambiar puntos de vista sobre la relación de este documento con el proceso iniciado por el CICR sobre *Las personas desaparecidas*, así como comentar el texto y esclarecerlo. El propósito no era que el Grupo de Trabajo se constituyera en foro de negociaciones, ni que se considerara que las *Observaciones y recomendaciones* eran un documento jurídicamente vinculante. Se estuvo de acuerdo en que las *Observaciones y recomendaciones* no debían interpretarse, en modo alguno, en menoscabo de las normas internacionales vigentes. Las *Observaciones y recomendaciones* han de ser consideradas como un instrumento de acción en el que se formulan medidas prácticas.

Dado que se convino en que las *Observaciones y recomendaciones* debían ser aprobadas por consenso, los comentarios y propuestas adicionales en relación con ese texto debían ser formulados por separado, pero en un documento conexo. Estos comentarios y propuestas se reseñan en este informe, que es parte de las Actas oficiales de la Conferencia. Las *Observaciones y recomendaciones* y este informe han de leerse conjuntamente.

El Grupo de Trabajo estaba abierto a todos los participantes en la Conferencia y contó con una nutrida asistencia. Gracias a la atmósfera positiva y constructiva en que se desarrolló la sesión, fue más fácil para mí desempeñar mi función como presidente del Grupo de Trabajo.

La labor de fondo del Grupo de Trabajo comenzó con una presentación en que se mostraba la relación entre el contenido de las *Observaciones y recomendaciones* y el *Informe del CICR: Las personas desaparecidas y sus familiares. Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)*². El Grupo de Trabajo debatió después todos los apartados del texto, a fin de esclarecerlos e intercambiar puntos de vista. Procuraré hacer un relato fiel de cada comentario y propuesta.

Muchos participantes expresaron su gratitud por los trabajos que realizaron los expertos gubernamentales y no gubernamentales, así como el CICR, para preparar el texto, así como por el valor trascendental de éste, que será un incentivo para que todos los concernidos interpreten y apliquen mejor todo el abanico de las prácticas idóneas en relación con el problema de las personas desaparecidas. Se señaló, repetidas veces, que las *Observaciones y recomendaciones* debían ser consideradas como el fundamento de la acción práctica que se emprenda en el futuro.

Durante el debate, se recordó que el término "personas desaparecidas" debía interpretarse en su sentido más amplio. Las personas desaparecidas o dadas por desaparecidas son aquellas de las que los familiares están sin noticias y/o que han sido dadas por desaparecidas sobre la base de información fiable. Una persona puede ser dada por desaparecida en muchas circunstancias, como el desplazamiento, sea de desplazados internos sea de refugiados, la muerte en acción durante un conflicto armado, o la desaparición forzosa o involuntaria. Se llamó especialmente la atención sobre la vulnerabilidad de los niños, y se dijo que además del término "niños no acompañados" utilizado en el texto, se debería aludir

² ICRC/TheMissing/01.2003/ES/10

también al término "niños separados". Cualquiera que sea el tipo de circunstancias en que desaparecen las personas, las familias necesitan saber la que ha ocurrido con sus parientes. Sin embargo, es necesario adoptar diferentes enfoques y adaptarlos a las distintas situaciones.

Teniendo en cuenta la referencia que se hace en el texto a conflicto armado y violencia interna, varios participantes se preguntaban si las *Observaciones y recomendaciones* se referían a todas las personas dadas por desaparecidas. Actualmente, hay conflictos armados y violencia interna en muchos contextos, y la mayoría de las circunstancias en que hay desapariciones es en esas situaciones. Sin embargo, se destacó que, de hecho, el trabajo realizado por los expertos en el proceso sobre *Las personas desaparecidas* puede, cuando proceda, ser utilizado en las gestiones que se emprendan en relación con las desapariciones en todo tipo de situaciones.

Se defendió con ahínco la necesidad de reconocer el derecho universal a saber. Muchos participantes afirmaron que este derecho existía y tenía un carácter consuetudinario; otros se refirieron concretamente a la jurisprudencia zonal e interna sobre el derecho a saber. Se afirmó también que, además de la referencia específica que se hace en el artículo 32 del Protocolo adicional I de 1977 aplicable en los conflictos armados internacionales, el derecho a saber puede deducirse de las obligaciones generales estipuladas en los Convenios de Ginebra en relación con la información que debe darse sobre los detenidos y los internados, lo que, por consiguiente, demuestra el derecho de las familias a saber. Además, se comparó el derecho a saber con otros derechos, como el derecho a la salud, que no son obligaciones de resultado. Esto significa que, ante la imposibilidad probada de suministrar información, no puede haber violación del derecho a saber. Estas delegaciones estaban a favor de la introducción de términos más firmes en cuanto al derecho a saber. Sin embargo, otros participantes recordaron que el Grupo de Trabajo estaba debatiendo un texto para el que se buscaba el consenso en un foro con limitaciones inherentes, dado que había representantes de Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos independientes. Estos mismos participantes dijeron que no todos estaban de acuerdo en que hubiera un derecho universal a saber; señalaron que no todos los Estados se han adherido al Protocolo adicional I de 1977 y algunos discutían la índole consuetudinaria de este derecho.

Algunos participantes hablaron del papel esencial que desempeñan las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el esclarecimiento de la suerte que han corrido de las personas dadas por desaparecidas mediante el restablecimiento del contacto entre familiares y los programas de búsqueda. El hecho de que el problema de *Las personas desaparecidas* figure en el orden del día de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará el mes de diciembre de 2003 en Ginebra, destacará aun más la importancia de la cuestión y facilitará la realización de una acción coordinada.

Cuando se habló de las medidas preventivas, se puso de relieve la necesidad de una protección efectiva. En cuanto a las normas internacionalmente reconocidas en relación con la privación de libertad, se recordó que el derecho a acceder a la justicia, incluido el hábeas corpus, debe ser respetado en todas las circunstancias. Además, dado que en el texto se mencionan, concretamente, el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, se propuso referirse también al derecho de los refugiados.

Se dijo también que los grupos armados deben, y de hecho pueden, tomar medidas preventivas. Si no se incluye a los grupos armados en las soluciones, será muy difícil resolver adecuadamente el problema de las personas desaparecidas. Las obligaciones estipuladas en el derecho internacional humanitario aplicable en conflictos armados no internacionales se imponen por igual a los Estados y a los grupos armados que participan en un conflicto. Deberían examinarse y desarrollarse los medios prácticos, en que se tengan en cuenta las especificidades de estos grupos, incluso en cooperación con los grupos armados.

En cuanto al esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, se repitió que el esclarecimiento significa elucidar completamente la suerte que han corrido, incluido su paradero y, si han muerto, la causa de la muerte. Para elucidar de manera óptima la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, es esencial tratar la información personal de manera adecuada. Se destacó que la información recopilada debe ser utilizada sólo con los fines humanitarios para los que fue recabada, a fin de no sacrificar de nuevo la dignidad de las personas concernidas. Se hizo hincapié en la necesidad de salvaguardias especiales en relación con los datos personales, así como en la necesidad de respetar las normas y los principios relativos a la protección de los datos personales. Se dijo también que la información debe ser conservada adecuadamente con fines históricos y de investigación.

Varios participantes admitieron que para las familias es esencial recibir información sobre la suerte que ha corrido un pariente desaparecido, pero señalaron que no hay que olvidar las otras necesidades a que éstas

hacen frente. Por ejemplo, si el pariente desaparecido ha muerto, para muchas familias es fundamental que se proceda, en el más breve plazo, a la devolución del cadáver, a fin de poder concluir el proceso de duelo. También se mencionó la necesidad de las familias de que se reconozcan los sucesos y se pida cuenta a sus autores. En cuanto a la responsabilidad, se aclaró que el término "autoridades gubernamentales" empleado en el texto incluía también a las autoridades judiciales.

A pesar de que muchos participantes hubieran preferido utilizar términos más firmes, las *Observaciones y recomendaciones* fomentarán el proceso para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares. Se habló de la complementariedad de este proceso con otros. Por ejemplo, se aludió específicamente al *grupo de trabajo de composición abierta establecido por las Naciones Unidas para elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*.

Algunos participantes señalaron la falta de recursos como principal motivo para no tratar correctamente la cuestión de las personas desaparecidas. Por ejemplo, cuando no se dispone de recursos adecuados, no se utilizan los métodos, generalmente costosos, que se necesitan para identificar a los muertos, y tampoco pueden ponerse fácilmente a disposición los medios de identificación personal.

Por último se reafirmó la necesidad de tratar adecuadamente el problema de las personas desaparecidas y de sus familiares. Así, se evitará que se continúe estigmatizando a las familias de personas desaparecidas. A los que incumbe esta responsabilidad no pueden seguir ignorando el problema las personas desaparecidas o a sus familiares.

Ginebra, febrero de 2003

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observaciones y recomendaciones, aprobadas por consenso el 21 de febrero de 2003 a la Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)

Los participantes en la Conferencia

- (I.) *agradeciendo e inspirándose en* el proceso emprendido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre "Las personas desaparecidas y sus familiares" y reconociendo la importancia de examinar el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna³, y de que se tenga una mayor conciencia al respecto en el plano internacional,
- (II.) *reconociendo* que la incertidumbre sobre la suerte que han corrido sus seres queridos es una dura realidad para innumerables familias, incluidos los parientes y los allegados, que, por consiguiente, también son víctimas de la situación,
- (III.) *reconociendo* que, mientras ellas no sepan si sus familiares están vivos o muertos, no pueden dar por concluidos los violentos sucesos que trastornaron sus vidas para emprender un proceso de readaptación y de reconciliación a nivel personal o comunitario,
- (IV.) *alarmados* por el hecho de que el rencor causado por la humillación y los sufrimientos padecidos por familias y vecinos socava con frecuencia las relaciones entre las comunidades durante varias generaciones,
- (V.) *conscientes* de que prevenir la desaparición de personas y hacer frente a las consecuencias, cuando las haya, son tareas complejas que necesitan la participación de muchos actores y exigen coordinación,
- (VI.) *teniendo en cuenta* los instrumentos y las normas internacionales de derecho internacional humanitario y de derechos humanos aplicables en la materia y conscientes de que, como hoy, las Naciones Unidas y las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja han abordado este tema en el pasado,
- (VII.) *convencidos* de la necesidad de tomar medidas para prevenir las desapariciones, averiguar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, ayudar a sus familiares y pedir cuentas a los responsables de los sucesos que han dado lugar a desapariciones,

³ Para los fines de estas *Observaciones y recomendaciones*, **violencia** interna significa disturbios internos y situaciones para las que se requiere la acción de una institución y un intermediario específicamente neutrales e independientes, de conformidad con los *Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, artículo 5(2)(d) y 5(3), aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja el mes de octubre de 1986, en Ginebra, y enmendados por la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja el mes de diciembre de 1995, en Ginebra.

Formulan las siguientes observaciones y recomendaciones e instan a su difusión y aplicación:

1. Es esencial proteger a todas las personas contra las desapariciones, sin distinción del carácter deliberado o fortuito de los sucesos que dan lugar a la desaparición de personas.
2. Es esencial que las familias conozcan la suerte que han corrido los parientes dados por desaparecidos, incluido su paradero, y en caso de que hayan muerto, la causa de la muerte.
3. La responsabilidad de prevenir todas las desapariciones y de averiguar, tan pronto como se señale su desaparición, la suerte corrida por todas las personas dadas por desaparecidas recae, principalmente, sobre las autoridades gubernamentales; los grupos armados también tienen una responsabilidad en este sentido.
4. Las organizaciones intergubernamentales y el CICR, actuando de conformidad con el respectivo cometido, deberían estar dispuestos a apoyar a las autoridades gubernamentales y a los grupos armados en el cumplimiento de sus obligaciones y, cuando éstos no puedan cumplir o no tengan la intención de cumplir sus obligaciones, las organizaciones intergubernamentales y el CICR deberían actuar en consecuencia.
5. Las organizaciones no gubernamentales, actuando de conformidad con el respectivo cometido, deberían desplegar los máximos esfuerzos para prevenir las desapariciones y para esclarecer la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas.
6. Es esencial que todos los concernidos respeten, en todas las circunstancias, la dignidad inherente al ser humano.
7. Debería hacerse todo lo posible por respetar el contexto cultural, social y religioso propio de cada situación.
8. **Prevención**
ES FUNDAMENTAL RESPETAR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y EL DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA PODER PREVENIR LAS DESAPARICIONES. ES IMPORTANTE QUE LOS ESTADOS PARTES CUMPLAN CABALMENTE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES Y QUE ÉSTAS SEAN DADAS A CONOCER. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE PUEDEN TOMARSE INCLUYEN:
 - 8.1 suministrar los medios de identificación personal a todos los miembros de las fuerzas armadas y de los grupos armados;
 - 8.2 facilitar la obtención de los medios de identificación personal a todas las personas interesadas;
 - 8.3 respetar las normas reconocidas internacionalmente en relación con la privación de libertad, notificar inmediatamente la detención de personas a las familias, al abogado o a cualquier otra persona que tenga un interés legítimo en ello, y prevenir las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y la detención en lugares secretos;
 - 8.4 dar a los familiares, dondequiera que estén, incluidos los miembros de las fuerzas armadas o de los grupos armados y los respectivos familiares, de comunicarse periódicamente entre ellos;
 - 8.5 determinar las responsabilidades, incluida la lucha contra la impunidad.

9. ESCLARECIMIENTO DE LA SUERTE QUE HAN CORRIDO LAS PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

ES ESENCIAL QUE LAS FAMILIAS RECIBAN INFORMACIÓN SOBRE LA SUERTE QUE HAN CORRIDO SUS PARIENTES DADOS POR DESAPARECIDOS. PARA LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ES TAMBIÉN UNA NECESIDAD QUE SE RECONOZCAN LOS SUCESOS QUE DIERON LUGAR A LAS DESAPARICIONES Y QUE SE PIDAN CUENTAS A LOS AUTORES DE ESAS DESAPARICIONES. LAS MEDIDAS QUE PUEDEN TOMARSE INCLUYEN:

- 9.1 que las autoridades gubernamentales y los grupos armados den la posibilidad de realizar investigaciones para esclarecer la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas y suministrar información;
- 9.2 evitar que se obstaculice, interfiera o impida el esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas;
- 9.3 crear, cuando sea necesario, mecanismos complementarios, judiciales o no, para responder a las necesidades de las familias;
- 9.4 tratar las cuestiones relacionadas con la reparación;
- 9.5 comunicar a las familias, de conformidad con las garantías y procedimientos judiciales y el derecho a la intimidad, la información obtenida durante las investigaciones penales, que eche luz sobre la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas.

10. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS CONCERNIDOS INCREMENTARÁN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN PARA AVERIGUAR LA SUERTE QUE HAN CORRIDO LAS PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. LAS MEDIDAS QUE PUEDEN TOMARSE INCLUYEN:

- 10.1 cerciorarse de que la información obtenida sobre las personas desaparecidas es completa, pero se limita a los datos necesarios para la finalidad decidida, y de que esa información es recopilada y tratada de manera imparcial;
- 10.2 que los concernidos confronten información sobre los métodos y los objetivos de la recopilación y del tratamiento de datos;
- 10.3 que los concernidos intercambien la información recopilada de manera compatible con el punto 10.5 sin que se ponga en peligro a las víctimas, a las personas que recaban la información o a las que actúan como fuentes de información;
- 10.4 centralizar la información recabada para incrementar las posibilidades de informar a las familias acerca de la suerte que han corrido sus seres queridos, especialmente mediante:
 - A. la apertura, a más tardar cuando comience el conflicto armado, de una Oficina de Información encargada de recabar y transmitir la información;
 - B. remitir a una organización neutral, imparcial e independiente, como el CICR, información personal que pueda servir para determinar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas;

- 10.5 respetar las normas y los principios relativos a la protección de la información personal, incluida la información de orden médico y genético, cuando se gestione y trate esa información.

11. TRATAMIENTO DE LOS RESTOS MORTALES Y DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MUERTOS

LA RESPONSABILIDAD DE TRATAR ADECUADAMENTE LOS CADÁVERES DE TODOS LOS MUERTOS SIN DISTINCIONES DE CARÁCTER ADVERSO Y DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS PARA PREVENIR EL ESTADO DE ANSIEDAD E INCERTIDUMBRE, RECAE, PRINCIPALMENTE, SOBRE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y LOS GRUPOS ARMADOS. LAS MEDIDAS QUE PUEDEN TOMARSE INCLUYEN:

- 11.1 fallecidas y registrar sus datos de identidad;
- 11.2 evitar que se obstaculice, interfiera o se impida la identificación de restos mortales;
- 11.3 expedir partidas de defunción;
- 11.4 velar por que todos los que concernidos respeten las normas jurídicas y la ética profesional aplicables al tratamiento, la exhumación y la identificación de los restos mortales;
- 11.5 velar por que especialistas forenses, cuando sea posible, se ocupen de la exhumación y la identificación de los restos mortales;
- 11.6 velar por la formación adecuada de todas las personas que recogen información acerca de los muertos y que se ocupan de los restos mortales;
- 11.7 comenzar el proceso de exhumación y de identificación de los restos mortales sólo después de que todos los que intervienen en él hayan convenido en una normativa para su realización, y velar por que esta normativa incluya:
 - A. la determinación de protocolos para la exhumación, la colecta de datos *ante mortem*, las autopsias y la identificación basada en métodos y tecnologías científicamente válidos y fiables y/o en pruebas ordinarias, clínicas o circunstanciales que se consideren apropiadas y que hayan sido previamente aprobadas por la comunidad científica;
 - B. medios adecuados para asociar a las comunidades y a las familias a los procedimientos de exhumación, autopsia e identificación;
 - C. procedimientos para la devolución de los restos mortales a la familia;
- 11.8 respetar y desarrollar una ética profesional y códigos de conducta para los especialistas forenses que trabajen en contextos internacionales.

12. AYUDA A LAS FAMILIAS

LAS AUTORIDADES CONCERNIDAS DEBERÍAN ATENDER, CON LA AYUDA, SI ES NECESARIO, DE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, Y DEL CICR, A LAS NECESIDADES DE ÍNDOLE MATERIAL, FINANCIERA, PSICOLÓGICA Y LEGAL DE LAS FAMILIAS QUE ESTÁN EN ESPERA DE QUE SE DETERMINE LA SUERTE QUE HAN CORRIDO SUS PARIENTES. LAS MEDIDAS QUE PUEDEN TOMARSE INCLUYEN:

- 12.1 dar una ayuda puntual, a fin de promover, tan pronto como las circunstancias lo permitan, la autosuficiencia de las familias;
- 12.2 atender a la situación jurídica de las personas desaparecidas y las consecuencias para sus familiares; esto incluye también la administración de los bienes, la tutela y la patria potestad;

- 12.3 brindar un apoyo y una protección especiales a los niños y, en particular, tomar medidas para reunir a los niños no acompañados con sus familiares;
- 12.4 velar por que se preste una atención especial a los jefes de familia solos, teniendo en cuenta las necesidades específicas a que hacen frente las mujeres que están en esa situación;
- 12.5 velar por que las familias de personas desaparecidas se beneficien de la realización de programas de apoyo para que se avengan a su actual situación y acepten lo ocurrido; las personas que lo necesiten deberían recibir apoyo psicológico y, cuando sea necesario y viable, tratamiento psiquiátrico; todos los programas deberían basarse, en lo posible, en los sistemas sanitarios y curativos locales;
- 12.6 incentivar las redes y asociaciones de familias, que pueden constituir un foro de apoyo mutuo.

13. FAMILIAS Y DUELO

EL HECHO DE MOSTRAR RESPETO POR LOS MUERTOS Y LOS RITOS FUNERARIOS DE UNA COMUNIDAD ES LA BASE DE LA PAZ Y DEL ORDEN SOCIAL. LA MANERA EN QUE SE INFORMA DE LA MUERTE DE UN PARIENTE A LAS FAMILIAS Y SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS MORTALES Y/O LOS EFECTOS PERSONALES REQUIERE UNA PREPARACIÓN APROPIADA.

ADEMÁS:

- 13.1 hay que mostrar, en todas las circunstancias, respeto por los muertos y las costumbres de las personas y de las comunidades en relación con el duelo;
- 13.2 es necesario prestar apoyo a las conmemoraciones, pero su planificación y su organización deberían quedar a cargo de las familias y comunidades concernidas.
